



DECRETO No. 0053
(05 MAR 2015)

Por medio del cual se realizan unos creditos y contracreditos en el presupuesto de gastos del Departamento del Putumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el articulo 305 de la Constitución Política de Colombia, el decreto 0381 de 2014, las ordenanzas 168 de 1996, 700 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No. 700 del 30 de noviembre de 2014, se ordenó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

Que mediante decreto 0381 del 31 de diciembre de 2014, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

Que mediante ordenanza No. 639 del 30 de mayo de 2012, se adopto el Plan de Desarrollo del Departamento del Putumayo 2012 - 2015 "Putumayo solidario y competitivo"

Que el Secretario de Educación Departamental, solicita se realice unos creditos y contracreditos en el presupuesto de la vigencia fiscal 2015

Que el artículo 35 de la ordenanza 700 del 30 de noviembre de 2014, establece: "Las modificaciones al decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por resolución dictada por el Gobernador.

Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación del Secretario de Hacienda Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaria de Planeación".

Que en consideracion de lo anterior, se hace necesario realizar los ajustes presupuestales correspondientes, que permitan la ejecucion normal de los programas, subprogramas y proyectos objeto del presente decreto.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: - Contracreditar unas apropiaciones en el presupuesto de gastos de inversion de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, así:

CODIGO	APROPIACION	FUENTE	VALOR
0303 - -	UNIDAD - EDUCACION		208,896,000.00
0303 - 3 -	INVERSION - OTROS RECURSOS		208,896,000.00
0303 - 3 - 5	POR UN PUTUMAYO HUMANO INTEGRAL Y SOLIDARIO		208,896,000.00
0303 - 3 - 5 1	EDUCACION		208,896,000.00



DECRETO No. 0053
05 MAR 2015

0303 - 3 - 5 1 2	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN TODOS LOS NIVELES		208,896,000.00
0303 - 3 - 5 1 2 1	FOMENTO A LA PERMANENCIA EN EL SECTOR EDUCATIVO		208,896,000.00
0303 - 3 - 5 1 2 1 2	Proyecto para la cofinanciacion de la alimentacion a estudiantes del Departamento del Putumayo		208,896,000.00
0303 - 3 - 5 1 2 1 2 1 - 6007	Prestar el servicio de alimentacion escolar	SGP - CSF - 43 - Educacion	208,896,000.00

ARTICULO SEGUNDO: - Con los recursos del considerando anterior, acreditar unas apropiaciones en el presupuesto de gastos de inversion de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, así:

CODIGO	APROPIACION	FUENTE	VALOR
0303 - -	UNIDAD - EDUCACION		208,896,000.00
0303 - 3	INVERSION - OTROS RECURSOS		208,896,000.00
0303 - 3 5	POR UN PUTUMAYO HUMANO INTEGRAL Y SOLIDARIO		208,896,000.00
0303 - 3 5 1	EDUCACION		208,896,000.00
0303 - 3 5 1 2	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN TODOS LOS NIVELES		208,896,000.00
0303 - 3 5 1 2 1	FOMENTO A LA PERMANENCIA EN EL SECTOR EDUCATIVO		208,896,000.00
0303 - 3 5 1 2 1 3	Servicio de transporte escolar a estudiantes del departamento del putumayo		208,896,000.00
0303 - 3 5 1 2 1 3 1 - 6007	Prestar el servicio de transporte escolar	SGP - CSF - 43 - Educacion	208,896,000.00

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los 05 MAR 2015

JIMMY HAROLD DÍAZ BURBANO
Gobernador del Putumayo

Aprobó: Jaime F. Rosero V.
Secretario de Hacienda
Revisó: Elva M. Rosero D.
Prof. Esp. () Presupuesto.
Elaboró: Jorge A. Acosta R.
Tecnico Administrativo